

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 12 de julio de 2022

Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Radicación: 76001 3103 007 2015 00132 00
Demandante: JHON JEINNYS PAPAMIJA Y OTROS
Demandado: SALUDCOOP EPS O.C. EN INTERVENCIÓN

Continuando con las etapas del proceso procede el despacho a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, advirtiendo a las partes que la práctica de las pruebas es posible y conveniente en la presente audiencia.

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

Cítese a las partes para adelantar la **AUDIENCIA** de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, para lo cual se señala el día 2 de agosto de 2022, hora 9:00 a.m.

El dictamen pericial elaborado por el perito, Dr. JORGE IVAN HOLGUÍN DÍAZ, se pone a disposición de las partes hasta la fecha de instrucción y juzgamiento, en la cual se realizará la sustentación y contradicción del dictamen, de conformidad con el artículo 228 del Código General del proceso, por lo que se debe garantizar la comparecencia del perito, para lo cual por secretaría se remitirá la respectiva comunicación.

PREVENIR a las partes sobre las consecuencias PROCESALES y PECUNIARIAS que acarrea la no asistencia a esta audiencia, de **la misma manera se les insta a los abogados para que con antelación a la fecha y hora indicada tengan conocimiento de la diligencia, y de ello deberán informar a sus prohijados.**

La citación a la audiencia se entenderá surtida con la notificación por **ESTADO** del presente auto.

Se informa que la audiencia se adelantará por la plataforma LIFESIZE a través de un vínculo que se compartirá con una antelación no mayor a un día a los correos electrónicos suministrados por las partes para recibir notificaciones, igualmente se les solicita informar un número de teléfono celular que preferiblemente tenga acceso a la aplicación WhatsApp.

De igual forma, se advierte a las partes, que deben suministrar los correos electrónicos de los testigos y peritos, al igual que sus números de teléfono celular que preferiblemente tengan acceso a la aplicación WhatsApp.

En ambos casos la información deberá suministrarse dentro del traslado de la presente providencia mediante comunicación dirigida al correo: j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali**

49

Firmado Por:

**Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **356e55aba63cae757e81feb81ef1bd0b8533266cddad8a633b84c4353baaba94**

Documento generado en 12/07/2022 04:41:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**